



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015 el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, B. C., por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 28 de octubre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZALEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, B. C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 20 de octubre y del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2014, fungieron como Presidentes de la Entidad los CC. Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez y el Lic. Miguel Ángel Badiola Montaña, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número CTA/457/2014, de fecha 30 de marzo de 2015, el C. Miguel Ángel Badiola Montaña, en su carácter de Presidente de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1618/2015, de fecha 09 de marzo de 2015.

Con fecha 13 de enero de 2015, mediante oficio número DTMF/001/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIOPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

... 3

notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/226/2015 y DTMF/293/2015 de fechas 21 de mayo y 01 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números CTA/757/2015 y CTA/792/2015 de fechas 05 y 29 de junio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Miguel Ángel Badiola Montaña, en su carácter de Presidente de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/338/2015 y DTMF/385/2015 de fechas 17 y 29 de junio de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 30 de junio y 10 de julio de 2015 los CC. Lic. Miguel Ángel Badiola Montaña, C.P. Ana Leticia Salcedo Quiroz, C.P. Rosario Padilla Bustos y C. Facundo Emilio Gámez Hernández, en su carácter de Presidente, Subdirector Administrativo, Jefe de Contabilidad y Gerente de Relaciones Públicas, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Ex Presidente de la Entidad que fue responsable y que tiene relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios número DTMP/228/2015 y DTMF/296/2015 de fechas 21 de mayo y 1 de junio de 2015, respectivamente, mismo que fueron atendidos, a través de los oficios sin número, de fechas 16 de junio y 7 de julio de 2015, respectivamente, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Ex Presidente de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia del Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Ex Presidente de la Entidad que fue responsable y que tiene relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIOPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

... 4

mediante el oficio número DTMF/450/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, habiendo comparecido el día 13 de agosto de 2015 el C. Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Ex Presidente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente.

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, B. C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad comprobó gastos por concepto del taller de integración denominado “Hágase Cargo” para los Consejeros de la Entidad, impartido por Grupo Asesor Garín, S.A. de C.V., con factura original de folio fiscal No. 2284 por la cantidad de \$1,392



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIOPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

... 5

dólares, pagado con cheque No.2261 de fecha 7 de febrero de 2014 por un importe de \$18,607; M.N. cobrado el día 21 de febrero 2014.

Asimismo, la Entidad comprueba gasto por concepto de taller de integración “Hágase Cargo” impartido por Grupo Asesor Garín S.A. de C.V. con copia de factura No. 2284 por la cantidad de \$1,392 dólares, pagado con cheque No.333-5 de fecha 26 de marzo de 2014 por un importe de \$18,377; M.N. cobrado en fecha 01 de abril de 2014, observándose que la Entidad pagó dos veces la misma factura por el mismo concepto.

Por lo anterior, se requiere que la Entidad realice las acciones necesarias a efecto de que recupere el pago duplicado más los intereses correspondientes.

Incumpliendo con el Artículo 56 y 59 de la ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California

2. La Entidad no ha publicado el Presupuesto ejercido del ejercicio fiscal 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 39 Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad no cuenta con mecanismos que le permitan una adecuada programación y presupuestación de las metas que realiza con los recursos públicos en los procesos de proyección, ejecución y cierre programático del ejercicio fiscal, toda vez que la Entidad omitió realizar las adecuaciones programáticas que en su caso se hayan generado con motivo de las modificaciones presupuestales ejercidas; y realizó modificaciones de componentes/metast sin autorización de su Comisión de Hacienda y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 5, 53, 55, 56 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad con fecha 23 de junio de 2014, celebró Contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Continental Tijuana, S.A. de C.V., con vigencia hasta el 11 de agosto de 2014 por un monto de \$261,000; con el objeto de elaborar 20,000 ejemplares de la “segunda edición” de la Guía Turística de Tijuana; observándose lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIOPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP49/2015

“2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones”.

... 6

El proveedor no cumplió con la entrega de la “2da Edición de la Guía Turística Tijuana” que consta de 20,000 mil ejemplares, cuya entrega debió hacerse a más tardar el 31 de Julio del 2014. Incumpliendo con las clausulas Primera y Tercera del contrato. Cabe señalar que al 30 de junio de 2015, el proveedor no ha entregado los ejemplares a la Entidad.

En este contrato el prestador del servicio reconoció en su Clausula Segunda, un adeudo anterior con la Entidad, por la cantidad de \$125,000 los cuales quedarían liquidados en este acto, este adeudo derivado de la Concesión de Lámparas para la colocación de estructuras con publicidad celebrado el 15 de febrero de 2013 por un importe de \$225,000, en este sentido el compromiso de pago con el proveedor es de solo \$136,000 y que a la fecha no se han pagado, con motivo de la falta de entrega del servicio contratado.

Incumpliendo con el Artículo 41, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/ABU/JMLR/CRRL/ *Elizabeth**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

